

Radicado: 010-2020-00211-00
Proceso: Verbal – declaración de sociedad de hecho entre concubinos
Demandante: LEONARDO ALVAREZ ANAYA
Demandado: KATHERIN SANTANA NIETO, KELLY SANTANA NIETO, PEDRO SANTANA GALETH Y HEREDEROS INDETERMINADOS

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 08 de marzo de 2021 los demandados PEDRO JOSE SANTANA GALETH, KELLY SANTANA NIETO y KATHERIN SANTANA NIETO presentaron contestación a la demanda. Así mismo, mediante escrito de fecha 19 de julio de 2021, el curador ad-litem de los herederos indeterminados de la señora KATERIN NIETO SANTANDER (q.e.p.d.), dio contestación a la demanda. Bucaramanga, 12 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días respecto la contestación de la demanda presentada mediante apoderado judicial por PEDRO JOSE SANTANA GALETH, KELLY SANTANA NIETO y KATHERIN SANTANA NIETO en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., para que se soliciten o aporten las pruebas que considere pertinentes sobre los hechos expuestos.

Con respecto a la contestación allegada por el curador ad-litem de los herederos indeterminados de la señora KATERIN NIETO SANTANDER (q.e.p.d.), valga precisar que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, enviando copia del escrito presentado a la contraparte, por lo que el traslado se surtió de la forma prevista en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, habiéndose vencido el término sin pronunciamiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611b18c9abcb98e1bae473a2b3281983694948aec0a292f65abbc683a8e821a1**

Documento generado en 13/01/2022 09:23:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>